

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del proyecto de Ley No. 413 de 2021 Senado." Por la cual se dictan normas relacionadas con el Sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 11. Otros servicios postales de pago. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda reglamentará lo correspondiente a la cuenta a la que hace referencia los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 del artículo 1 de la Ley 1442 de 2011, la cual únicamente podrá ser ofrecida por operadores postales, en cuyo caso dicha actividad será autorizada previamente y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Abraham
Jarama

